VISTO:

Que la Ley Provincial N° 15.296 establece la capacitación obligatoria en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, y la necesidad de capacitar a todos los agentes y funcionarios municipales en la temática de discapacidad desde un enfoque de Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que en diciembre de 2006 la Asamblea de las Naciones Unidas aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a la que nuestro país adhirió por Ley 26.378 en el año 2008.

Que en el año 2014 a través de la Ley 27.044 se le otorgó jerarquía constitucional.

Que implica un compromiso por parte de los Estados para sensibilizar a la sociedad sobre el respeto de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad; luchar contra estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas; y promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

Que el artículo 4 en su inciso c) establece como una de las obligaciones generales el hecho de “tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad”.

Que la perspectiva de discapacidad visibiliza que la situación de desigualdad estructural en la que se encuentran inmersas las personas con discapacidad es la consecuencia de barreras físicas, comunicacionales, actitudinales y hasta legales, que impiden el ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad.

Que es necesario modificar los mecanismos, normas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.

Que esta sensibilización y capacitación obligatoria es una herramienta más para que todas las personas que trabajan en la función pública puedan acercarse a la temática de la discapacidad, visibilizar a una población históricamente relegada y ausentada y, finalmente, incorporar esta mirada, que, como sociedad, aún nos falta desarrollar y profundizar.

Que esta propuesta de capacitación obligatoria es una herramienta más para construir una sociedad más equitativa, donde la participación de todas las personas que la integran sea plena y efectiva, en igualdad de condiciones.

Que la mencionada Ley en su art. 12 invita a los municipios a adherirse a la misma.

Que, en adición, resulta indispensable dotar de herramientas teóricas y prácticas a los agentes que forman parte del primer mostrador del Estado local, asumiendo desde este Municipio un compromiso ético, político y normativo indispensable para garantizar el pleno ejercicio de la ciudadanía de los vecinos de Roque Pérez.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase el Municipio de Roque Pérez a todos los términos de la Ley Provincial N.° 15.296, la cual instituye la capacitación obligatoria en discapacidad desde un enfoque de Derechos Humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública.

ARTÍCULO 2°: Establézcase la obligatoriedad de dicha capacitación para todas las personas que se desempeñen en la función pública en el ámbito de los Poderes Ejecutivo y Deliberativo, del Municipio de Roque Pérez, en todos sus niveles y jerarquías, de forma permanente, según se encuentra taxativamente tipificado en el ARTICULO 1 de la Ley 15.296.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -

Registrada bajo el n° 2.574 con fecha 13/11/2026.-

Alejandra Tessi
Secretaria
H.C.D. Roque Pérez

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Roque Pérez

Gerardo Belardinelli
Presidente
H.C.D. Roque Pérez